



**Expediente número: SEGOB/UT/EXP/417/2024**

**Folio número: 270507500041724**

**Acuerdo de Disponibilidad de Información**

**CUENTA:** Con el oficio número SG/UAJ/0902/2024, de fecha 23 de Octubre del 2024 y recibido el día 25 del mismo mes y año, signado por el Lic. Celso Antonio Hernández Santiago, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaria de Gobierno mediante el cual proporciona respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio citado al rubro superior derecho ----- Conste. -----

**SECRETARÍA DE GOBIERNO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA, TABASCO, A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.** -----

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro superior derecho, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 18 de octubre de 2024, a las 16:24 horas, mediante la cual solicita:

*"Ante que área de la segob se denuncia el acoso laboral que me están haciendo para que firme la renuncia ya que quieren emplear a personas a las que les hicieron promesas por apoyo político. Tengo evidencias documentales.*

*Datos adicionales*

*Aparente de Derechos Humanos, Denuncia Pública en medios de comunicación requiero saber el área de esta secretaria en la que puedo interponer mi queja o denuncia documentada" (sic).*

Téngase por presentada la solicitud de acceso a la información pública, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia constante de 01 foja; por lo que se ordena iniciar el procedimiento de acceso a la información, fórmese y radíquese el expediente número SEGOB/UT/EXP/417/2024; por el cual se ordena agregar a los autos la referida documental, para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

----- Conste. -----

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 133 y 138, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda dar respuesta con el oficio antes detallado. -----

En virtud de lo anterior, se acuerda entregar al solicitante el oficio de cuenta SG/UAJ/0902/2024, constante de 01 foja útil, signado por el Lic. Celso Antonio Hernández Santiago, Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaria de Gobierno, por medio del cual informa lo siguiente:

*"En respuesta a su solicitud, me permito informarle, que, dentro de esta Secretaría de Gobierno, no se cuenta con un área específica para resolución de conflictos suscitados entre el trabajador y el empleador por acoso laboral; sin embargo, acorde al mandato que emana del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno en el capítulo II, relativo a su Estructura Orgánica y Organización Sectorial, en su artículo 7 numeral 5.5, cuenta con la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado de*



**GOBIERNO**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**UT**  
UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

*Tabasco, que es la Unidad Administrativa Sectorizada, encargada de cumplir la obligación del Estado, de proporcionar asesoría, defensa jurídica y representación a los trabajadores cuando sientan vulnerados sus derechos, a la cual puede acudir, en la dirección ubicada en Sindicato de Agricultura 2do piso, de la colonia Adolfo López Mateos, C.P. 86040, de esta ciudad de Villa hermosa, Tabasco."(Sic)*

Es preciso destacar que la información se entrega en el estado en que se tiene en posesión al momento de haberse formulado la solicitud, lo anterior en apego al artículo 6 párrafo 6 y 7 y artículos 12 y 13 de la LTAIP, que a la letra dicen:

**"Artículo 6...**

*Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.*

*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.*

**Artículo 12...** *Toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.*

**Artículo 13...** *Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.*

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----

**TERCERO.** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la solicitante que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.

**NOTIFÍQUESE.** A través de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona interesada y hágasele del conocimiento al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----- Cúmplase. -----

Así lo acuerda, firma y manda la Lic. Yoana Cristel Sánchez Aguirre, Titular de la Unidad de Transparencia, quien legalmente actúa y da fe. -----

Elaboro: KSDV\*





**GOBIERNO**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Villahermosa, Tabasco a 23 de octubre de 2024.

Oficio: SG/J/UAJ/0902/2024

Asunto: El que se indica.

**LIC. YOANA CRISTEL SANCHEZ AGUIRRE**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.  
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en atención y seguimiento al oficio No. SEGOB/UT/OF/0658/2024, con número de expediente SEGOB/UT/EXP/417/2024, donde se solicita la respuesta a la solicitud con número de folio 270507500041724 de fecha 18 de octubre de 2024, realizada por la persona **prima Grosera**, en la cual solicita de manera textual lo siguiente:

*"Ante que área de la segob se denuncia el acoso laboral que me están haciendo para que firme la renuncia ya que quieren emplear a personas a las que les hicieron promesas por apoyo político. Tengo evidencias documentales.*

En respuesta a su solicitud, me permito informarle, que, dentro de esta Secretaría de Gobierno, no se cuenta con un área específica para resolución de conflictos suscitados entre el trabajador y el empleador por acoso laboral; sin embargo, acorde al mandato que emana del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno en el capítulo II, relativo a su Estructura Orgánica y Organización Sectorial, en su artículo 7 numeral 5.5, cuenta **con la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco**, que es la Unidad Administrativa Sectorizada, encargada de cumplir la obligación del Estado, de proporcionar asesoría, defensa jurídica y representación a los trabajadores cuando sientan vulnerados sus derechos, a la cual puede acudir, en la dirección ubicada en Sindicato de Agricultura 2do piso, de la colonia Adolfo López Mateos, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

**ATENTAMENTE**

**CELSO ANTONIO HERNÁNDEZ SANTIAGO**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO.



C.C.P.- Archivo.